



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 SET. 2017

GA

E-005011

Señor(a)
SOCIEDAD PUERTO PIMSA S.A
Atte, Dr. ALFREDO CABALLERO VILLA
PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA S.A
KILOMETRO 3 VIA MALAMBO-SABANAGRANDE
MALAMBO-ATLANTICO

Referencia: AUTO No. 00001352 DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO. Acompañado de la copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0801-055,0802-038.

Proyectó: Oscar Ariza- Contratista / Dra. Karem Arcón Jiménez (Supervisor).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001352

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO."

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No 583 del 18 de agosto 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Actuaciones Administrativas

Que mediante la Resolución N°00638 del 10 de Octubre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, renueva la concesión de aguas superficiales proveniente del Rio Magdalena, otorgada mediante la Resolución N° 083 de marzo de 2008, a la SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO- PIMSA S.A, por el termino de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones por parte del beneficiario de la mencionada concesión.

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se impuso a la Sociedad en comento, la obligación de presentar semestralmente un estudio de caracterización del agua captada proveniente del Rio Magdalena, los parámetros a caracterizar son: pH, Acidez, Conductividad, Turbidez, DBO5, DCO, Grasas, y/o aceites, alcalinidad, Dureza total, cloruros, Sulfatos, solidos suspendidos totales, Oxígeno disueltos, Solidos disueltos, Nitritos, Pesticidas, Organoclorados, Pesticidas, Organofosforados, Coliformes fecales, Coliformes totales, entre otros.

Que mediante la Resolución N° 00463 del 25 de julio de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, renueva un Permiso de Vertimientos Líquidos, otorgado mediante la Resolución N°215 del 21 de agosto de 1998 y modificada mediante la Resolución N° 360 del 11 de diciembre de 2006, a la SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO- PIMSA S.A, por el termino de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones por parte del beneficiario de la mencionado permiso.

Del seguimiento y control ambiental a las actividades que desarrolla la Sociedad Parque Industrial Malambo- Pimsa S.A.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, con la finalidad de evaluar la caracterización de agua residual, agua superficial de la fuente de captación y lodos industriales presentados por la empresa Parque Industrial Malambo S.A. - PIMSA., correspondiente al periodo comprendido entre el abril – septiembre del año 2016, emitió el informe técnico N°697 de 28 de julio de 2017, en los siguientes términos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Parque Industrial Malambo S.A. – PIMSA., se encuentra operando normalmente. Promoción, prestación de servicio de acueducto y alcantarillado, apoyo a la gestión productiva del conjunto de empresas manufactureras y/o agroindustriales, ubicadas en las instalaciones del complejo industrial. Contribuir a una mejor planeación ambiental y de ordenamiento de los elementos de la estructura urbana de Malambo y su área metropolitana.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa Parque Industrial Malambo S.A. – PIMSA mediante radicado No. 0000214 del 11 de enero de 2017, envía a la CRA, los resultados de la caracterización de agua residual, correspondiente al periodo abril – septiembre de 2016.

Jacas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001352

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO."

El monitoreo se realizó a la entrada y salida del sistema de tratamiento de agua residual, el cual está compuesto por:

Tanque receptor y estación de bombeo (Entrada)

Trampa de grasas

Laguna primaria

Laguna facultativa

Laguna de maduración (Salida)

El muestreo se realizó tomando muestras puntuales simples para formar muestras compuestas por seis alícuotas tomadas cada hora por cinco días consecutivos. Este protocolo fue realizado por el Laboratorio de control de calidad de Triple A, por cumpliendo con lo establecido en la Resolución 000463 de 2012 de la CRA, siguiendo los procedimientos de la norma interna Triple A ITL-119, homologada con la norma 1060 Ed. 20 del Standard Methods for Examination of Water & Waste Water y la Norma ISO 17025.

El Laboratorio de control de calidad de Triple A, se encuentra acreditado por el IDEAM bajo Resolución No. 2353 de octubre 28 de 2015 y 1220 de 14 de junio de 2015.

El muestreo se realizó entre el 26 de septiembre al 30 de septiembre de 2016.

RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados obtenidos en la jornada de monitoreo en la salida de las lagunas fueron los siguientes, también se incluye una columna de cumplimiento con la Resolución 631 de 2015:

RESULTADOS DE CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE AGUAS RESIDUALES SEPTIEMBRE DE 2016

Parámetro	Unidades	Resultado	Valor Límite	Cumplimiento
Temperatura	°C	32,5	40	SI
pH	Unidades	6,78 - 7,35	6,00 - 9,00	SI
Oxígeno Disuelto	mg/L	3,41	N.A.	N.A.
Caudal	L/s	1,464	N.A.	N.A.
DBO5	mg/L	14,9	50	SI
DQO	mg/L	73,94	150	SI
SST	mg/L	25,3	50	SI
Grasas y Aceites	mg/L	<10,8	10	SI
SAAM	mg/L	2,27	Análisis y Reporte	Medido
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	1,00	SI
Sólidos Totales	mg/L	871	N.A.	N.A.
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Compuestos	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001352

DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO."

Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX),			Reporte	
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Fosforo Total (P)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Nitrógeno Total (N)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Cianuro Total (CN-)	mg/L	<0,002	0,10	SI
Cloruros (Cl-)	mg/L	No medido	250,0	No medido
Fluoruros (F-)	mg/L	No medido	5,0	No medido
Sulfatos (SO42-)	mg/L	No medido	250,0	No medido
Sulfuros (S2-)	mg/L	No medido	1,0	No medido
Plata Total	mg/L	<0,03	0,2	SI
Aluminio	mg/L	0,362	Análisis y Reporte	Medido
Antimonio (Sb)	mg/L	No medido	0,3	No medido
Arsénico (As)	mg/L	No medido	0,1	No medido
Bario (Ba)	mg/L	No medido	1,00	No medido
Berilio (Be)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Boro (Bo)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Cadmio (Cd)	mg/L	No medido	0,01	No medido
Cobalto (Co)	mg/L	No medido	0,1	No medido
Cobre (Cu)	mg/L	No medido	1,00	No medido
Cromo	mg/L	<0,10	0,1	SI
Estaño (Sn)	mg/L	No medido	2,0	No medido
Hierro Total	mg/L	25,14	Análisis y Reporte	Medido
Litio (Li)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Manganeso (Mn)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Molibdeno (Mo)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Níquel Total	mg/L	<0,060	0,1	SI
Plomo Total	mg/L	<0,10	0,1	SI
Zinc Total	mg/L	0,0338	3,0	SI
Selenio Total	mg/L	No detectable	0,2	SI
Titanio (Ti)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Vanadio (V)	mg/L	No medido	1,00	No medido
Fenoles Totales	mg/L	<0,100	Análisis y Reporte	Medido
Cromo hexavalente	µg/L	<0,0072	Análisis y Reporte	Medido
Compuestos semivolátiles	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido

12/10/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001352

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO."

fenólicos				
Formaldehido	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Mercurio Total	mg/L	<0,0010	0,002	SI
Coliformes Totales	UFC/100 ml	1,9X104	N.A.	N.A.
Escherichia Coli	UFC/100 ml	3,77X104	N.A.	N.A.
Acidez total	mg/L CaCO3	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Alcalinidad total	mg/L CaCO3	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Dureza Cálctica	mg/L CaCO3	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Dureza Total	mg/L CaCO3	No medido	Análisis y Reporte	No medido
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).	m-1	No medido	Análisis y Reporte	No medido

La empresa Parque Industrial Malambo S.A. – PIMSA mediante radicado No. 0000214 del 11 de enero de 2017, envía a la CRA, los resultados de la caracterización de los lodos de la trampa de grasas, correspondiente al periodo abril – septiembre de 2016.

El muestreo a la trampa de grasas se realizó el día 30 de septiembre de 2016 por el Laboratorio de Calidad de la Triple A.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

RESULTADOS CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DE LODOS PTAR PIMSA SEPTIEMBRE DE 2016

Parámetro	Unidad	PUNTO 1	PUNTO 2	PUNTO 3	PUNTO 4
Valor de pH	Und	7,88	8,01	7,84	7,70
Cianuro Total	mg/L	<0,002	<0,002	<0,002	<0,002
Detergentes (SAAM)	mg/Kg	78,20	81,17	96,43	85,15
Humedad	%	62,5	81,9	79,9	88,4
Fenoles Totales	mg/L	ND	ND	ND	ND
2,4 Diclorofenol	mg/L	ND	ND	ND	ND
2- Nitrofenol	mg/L	ND	ND	ND	ND
2,4 Dimetifenol	mg/L	ND	ND	ND	ND
2,4,6- Triclorofenol	mg/L	ND	ND	ND	ND
4- Nitrofenol	mg/L	ND	ND	ND	ND
Pentaclorofenol	mg/L	ND	ND	ND	ND
2- Clorofenol	mg/L	ND	ND	ND	ND
Antimonio Total	mg/Kg	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010
Arsénico	mg/Kg	2,82	2,38	2,83	1,696
Cromo Total	mg/Kg	128,3	127,5	199,5	176,0
Plata Total	mg/Kg	12,74	18,04	22,5	19,74
Plomo Total	mg/Kg	1095,6	1339,5	2177,1	1.803,7
Aluminio	mg/Kg	12.128,8	12.294,6	19.205	18.597,2
Zinc Total	mg/Kg	13.170,2	3.541,7	6.491,7	9467,6
Grasas y Aceites	mg/Kg	2.620,0	1.690,0	1.786,0	3.041,0
Hierro Total	mg/Kg	180.802,0	58.336,0	104.492,0	163.869,0
Cromo hexavalente	mg/L	<0,0072	<0,0072	<0,0072	<0,0072
Cobre Total	mg/Kg	90,040	93,42	175,0	154,2
Níquel Total	mg/Kg	47,62	34,82	53,16	58,8
Mercurio Total	mg/Kg	0,3870	0,2290	0,3460	0,2480

10/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001352 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO."

La empresa Parque Industrial Malambo S.A. - PIMSA mediante radicado No. 0000214 del 11 de enero de 2017, envía a la CRA, los resultados de la caracterización de las aguas superficiales del Río Magdalena, correspondiente al periodo abril - septiembre de 2016.

El muestreo a la trampa de grasas se realizó el día 30 de septiembre de 2016 por el Laboratorio de Calidad de la Triple A.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES RÍO MAGDALENA SEPTIEMBRE DE 2016 - AGUAS ARRIBA

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO
TURBIEDAD	NTU	144,0
TEMPERATURA (IN SITU)	°C	30,7
VALOR PH (25°C) (IN SITU)	U	7,35
CONDUCTIVIDAD 25°C	µS/cm	130
NITRATO	mg/L	1,35
DUREZA TOTAL	mg/L	54,1
NITRITO	mg/L	<0,010
ALCALINIDAD TOTAL	mg/L	42,0
CLORUROS	mg/L	4,1
SULFATOS	mg/L	40,7
DBO5	mgO ₂ /L	< 2,0
DQO	mg/L	24,8
OXIGENO DISULETO IN SITU	mg/L	4,24
SOLIDOS TOTALES	mg/L	288
GRASAS Y ACEITES	mg/L	64,8
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg/L	92
ACIDEZ	mg/L	-39,7
ESCHERICHIA COLI	UFC/100 mL	8,0x10 ¹
COLIFORMES TOTALES	UFC/100 mL	3,3x10 ³
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	196
PESTICIDAS ORGANOCOLORADOS	mg/L	N.D.
ALFA-BHC	mg/L	N.D.
BETA-BHC	mg/L	N.D.
GAMMA-BHC	mg/L	N.D.
DELTA-BHC	mg/L	N.D.
HEPTACLORO	mg/L	N.D.
ALDRIN	mg/L	N.D.
HEPTACLOR EPOXIDO	mg/L	N.D.
ENDRIN	mg/L	N.D.
4,4-DDD	mg/L	N.D.
ENDRIN ALDEHIDO	mg/L	N.D.
ENDOSULFAN SULFATO	mg/L	N.D.
FENTHION	mg/L	N.D.
TROCLORONATE	mg/L	N.D.
MERPHOS	mg/L	N.D.
STYROPHOS	mg/L	N.D.
TOKUTHION	mg/L	N.D.
BOLSTAR	mg/L	N.D.
METYL AZIMPHOS	mg/L	N.D.
COUMAPHOS	mg/L	N.D.
FENSULFOTHION	mg/L	N.D.
CHLORPIRYFOS	mg/L	N.D.

RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES RÍO MAGDALENA SEPTIEMBRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001352

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO."

DE 2016 - AGUAS ABAJO

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO
TURBIEDAD	NTU	160,0
TEMPERATURA (IN SITU)	°C	31,0
VALOR PH (25°C) (IN SITU)	U	7,11
CONDUCTIVIDAD 25°C	µS/cm	151
NITRATO	mg/L	1,42
DUREZA TOTAL	mg/L	51,4
NITRITO	mg/L	< 0,010
ALCALINIDAD TOTAL	mg/L	41,0
CLORUROS	mg/L	< 4,0
SULFATOS	mg/L	41,0
DBO5	mgO ₂ /L	< 2,0
DQO	mg/L	35,1
OXIGENO DISULETO IN SITU	mg/L	4,10
SOLIDOS TOTALES	mg/L	< 2,0
GRASAS Y ACEITES	mg/L	9,3
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg/L	95
ACIDEZ	mg/L	-40,2
ESCHERICHIA COLI	UFC/100 mL	7,0x10 ¹
COLIFORMES TOTALES	UFC/100 mL	3,4x10 ³
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	260
PESTICIDAS ORGANOCLORADOS	mg/L	N.D.
ALFA-BHC	mg/L	N.D.
BETA-BHC	mg/L	N.D.
GAMMA-BHC	mg/L	N.D.
DELTA-BHC	mg/L	N.D.
HEPTACLORO	mg/L	N.D.
ALDRIN	mg/L	N.D.
HEPTACLOR EPOXIDO	mg/L	N.D.
ENDRIN	mg/L	N.D.
4,4-DDD	mg/L	N.D.
ENDRIN ALDEHIDO	mg/L	N.D.
ENDOSULFAN SULFATO	mg/L	N.D.
FENTHION	mg/L	N.D.
TROCLORONATE	mg/L	N.D.
MERPHOS	mg/L	N.D.
STYROPHOS	mg/L	N.D.
TOKUTHION	mg/L	N.D.
BOLSTAR	mg/L	N.D.
METYL AZIMPHOS	mg/L	N.D.
COUMAPHOS	mg/L	N.D.
FENSULFOTHION	mg/L	N.D.
CHLORPIRYFOS	mg/L	N.D.

Una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por la empresa Parque Industrial Malambo PIMSA S.A., se concluye que:

La empresa Parque Industrial Malambo S.A. - PIMSA., mediante radicado No. 0000214 del 11 de enero de 2017, envía a la CRA, los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, agua superficial de la fuente de captación y análisis de los lodos de la trampa de grasas, correspondiente al periodo abril - septiembre de 2016.

Los resultados obtenidos en la caracterización de aguas residuales cumplen con los valores máximos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001352

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO."

límites permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 del MADS, para los siguientes parámetros; Temperatura, pH, DBO₅, DQO, SST, Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables, Cianuro, Plata Total, Cromo, Níquel Total, Plomo Total, Zinc Total, Selenio Total y Mercurio Total.

Los parámetros que no se monitorearon y que se debían medir en la caracterización de aguas residuales presentada por la empresa PIMSA, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución 631 de 2015 del MADS, fueron los siguientes; Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX), Ortofosfatos, (P-PO₄³⁻), Fosforo Total (P), Nitratos (N-NO₃), Nitritos (N-NO₂-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH₃), Nitrógeno Total (N), Cloruros (Cl-), Fluoruros (F-), Antimonio (Sb), Arsénico (As), Bario (Ba), Berilio (Be), Boro (Bo), Cadmio (Cd), Cobalto (Co), Cobre (Cu), Estaño (Sn), Litio (Li), Manganeseo (Mn), Molibdeno (Mo), Titanio (Ti), Vanadio (V), Compuestos semivolátiles fenólicos, Formaldehido, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálctica, Dureza Total y Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

La empresa Parque Industrial Malambo PIMSA, caracteriza los parámetros exigidos por la CRA en la Resolución 638 de 2014, relacionados con la Concesión de agua superficial del Río Magdalena, aguas arriba y aguas abajo del punto de captación.

La empresa Parque Industrial Malambo PIMSA, realiza la caracterización de los lodos de la trampa de grasas de acuerdo a lo exigido por la CRA, mediante Resolución 463 del 25 de julio de 2012.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23^o.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Subrayado fuera del texto).

Que los numerales 9, del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"

"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 *"... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico..."*

knat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000.01352

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO."

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2010, señala: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2., Ibídem, contempla: *Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

El artículo 28 del Decreto 2811 de 1974, contempla "salvo disposiciones especiales, solo se pueden hacerse uso de las aguas en virtud de concesión".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su articulado establece lo siguiente:

Artículo 92º ibídem - Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Artículo 93º ibídem.- Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

Artículo 94º.-ibídem Cuando el concesionario quisiere variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Artículo 95º ibídem.- Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. Ibídem señala: "toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces"

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1. Ibídem establece: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas entre otros, para los siguientes fines:

... "d. uso industrial"...

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2. Ibídem señala: "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto".

Que el Artículo 2.2.3.2.7.3. ibídem expresa: "El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica".

Que el Artículo 2.2.3.2.7.4. ibídem señala: "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001352

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO."

servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años".

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. *Ibidem* establece: "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión".

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6. *Ibidem*, señala: Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.8.9.1.7. El Ideam, publicará y actualizará, permanentemente en su página web, la información de los laboratorios ambientales acreditados y en proceso de acreditación, para conocimiento de las autoridades ambientales competentes y demás personas interesadas.

Dicha información deberá incluir al menos los siguientes datos: nombre del laboratorio; ciudad, dirección, teléfono y correo electrónico; vigencia de la acreditación; recursos naturales en los que está acreditado (agua, aire o suelo); y parámetros acreditados con sus respectivos métodos de análisis.

Así las cosas, esta Corporación se encuentra dotada de amplias facultades para adelantar el control y hacer el seguimiento respecto del uso, aprovechamiento o la afectación del medio ambiente de los recursos naturales renovables, dentro de tales atribuciones tiene la posibilidad de imponer las obligaciones tendientes a cumplir con las medidas y acciones correctivas que garanticen la calidad de vertimiento y el monitoreo de todos los parámetros establecidos por la Resolución 631 de 2015, en su artículo 15, tal como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5** ubicado en el Municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Alfredo Caballero Villa, para que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla con las obligaciones impuestas a continuación:

1. Presentar semestralmente un estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos en el punto de salida de las lagunas de oxidación de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Se deberán tomar cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles fenólicos, Fenoles, Formaldehído, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX), Ortofosfatos ($P-PO_4^{3-}$), Fosforo Total (P), Nitratos ($N-NO_3$), Nitritos ($N-NO_2$), Nitrógeno amoniacal ($N-NH_3$), Nitrógeno Total (N), Cianuro Total (CN-), Cloruros (Cl-), Fluoruros (F-), Sulfatos (SO_4^{2-}), Sulfuros (S^{2-}), Aluminio (Al), Antimonio (Sb), Arsénico (As), Bario (Ba), Berilio (Be), Boro (Bo), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobalto (Co), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Estaño (Sn), Hierro (Fe), Litio (Li), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Molibdeno (Mo), Níquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Selenio (Se), Titanio (Ti), Vanadio (V), Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001352 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO."

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la columna "Tratamiento y revestimiento de metales" de la tabla del artículo 15 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS o la norma que la sustituya y/o reemplace.

- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos, conforme al Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.8.9.1.7.
- En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

SEGUNDO: Requerir a la **SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5** ubicado en el Municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Alfredo Caballero Villa, para que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla con las obligaciones impuestas a continuación:

- Presentar semestralmente una caracterización de los lodos generados en la trampa de grasas del sistema de tratamiento de aguas residuales, monitoreando como mínimo: pH, humedad, Grasa y/o aceites, Tensoactivos, cromo hexavalente, cromo trivalente, Cromo total, Aluminio, Cobre, Hierro, Zinc, compuestos fenólicos, cianuro, arsénico, Mercurio, Níquel, Plata y Plomo, se deberá cumplir con las disposiciones para el manejo, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos peligrosos. Deben tomarse tres (3) muestras simples en el día, una cada hora, durante un día de captación normal de agua en el Río.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos, conforme al Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.8.9.1.7.
- En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

TERCERO: La **SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5** ubicado en el Municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Alfredo Caballero Villa, deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 638 de la 2014. Por medio del cual se renueva la concesión de agua superficiales proveniente del Río Magdalena, a la sociedad en comento.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, advirtiéndole que su incumplimiento injustificado dará lugar al inicio de la correspondiente investigación de carácter sancionatoria ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

SEXTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

1/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00.001352 DE 2017

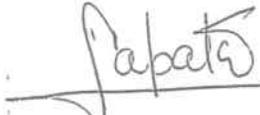
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - PIMSA S.A NIT 860.076.008-5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

SEPTIMO: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico N° 00697 del 28 de julio de 2017.

Dado en Barranquilla a los

06 SET. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0801-055,0802-038.
Proyectó: Oscar Ariza- Contratista
Revisó: Dra. Karem Arcón Jiménez (Supervisor).